

Auto 1440

Radicado 63 001 31 10 002 2020 000290 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por el demandado, Albeiro Rodríguez Marín, así como la contestación de la demanda presentada por el profesional del derecho Jesús Ernesto Jaramillo Gutiérrez, ténganse notificado por conducta concluyente al citado demandado, a partir del día de la notificación de este auto, en consecuencia se reconoce personería jurídica al abogado Jaramillo Gutiérrez, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder.

De otro lado compártase al abogado citado el link del expediente para efectos de que conteste de nuevo la demanda conforme el control de legalidad realizado por el despacho.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e187c1b1263725b98c807e7cf7d3ef32a3cfa4a6f4348e19492893c40ec8ce6b**

Documento generado en 29/06/2021 11:00:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**